— Número 266. —

PUNTOS DE SUSCRIPCION
—o—
PALMA. Imprenta Balear. Rullan, hermanos. Garcia.
MAHON. Orfila. (D. Dom.°
IVIZA. Cabot.

Sale todos los dias excepto los sábados.

EL BALEAR,

PERIODICO DE LA TARDE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
—o—
Por un mes.
En Mallorca. . . . 8. rs.
En Menorca é Iviza franco de porte. . 10 rs.
En los demas puntos del Reino, id. id 12 rs.
Cada numero suelto. 1 rl.

PALMA.—VIÉRNES 6 DE ABRIL DE 1849.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 24 de marzo de 1849.

Se abre á las dos.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Se lee y pasa á la comision de peticiones la lista de las presentadas en secretaria desde el 17 del mes actual.

Queda sobre la mesa el dictámen de la comision relativo á conceder una pension á las viudas de los alcaldes fusilados por los facciosos en la provincia de Búrgos.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la ley sobre arreglo del Banco.

Sin discusion se aprueban los artículos 13, 14 y 15 del dictàmen de la comision.

Se lee el 16 y un voto particular del señor Amblard y otro.

Abierta discusion sobre el voto particular, obtiene la palabra en contra de él.

El señor Latoja.—Señores, los gobiernos, que deben velar siempre por los intereses públicos, obligacion tienen tambien de intervenir y fiscalizar las operaciones de los Bancos; pero esta doctrina tiene sus límites. El dictámen de la mayoría no es un dictámen de sospechosos contra un gobierno; yo abrigo la conviccion de que ningun gobierno puede arruinar al Banco, pero esta conviccion no puedo yo trasmitirla ni al pais ni á los interesados.

Pero, señores, ¿cuál es la diferencia que ecsiste entre el dictámen de la mayoria y el voto de la minoria? La mayoria ha dejado al gobierno toda la intervencion de que debe tener, como defensor nato de los intereses públicos; no solo en la emision de billetes, sino en todas las operaciones del Banco. La minoria le deja direccion esclusiva del departamento de billetes, y hasta propone que el gerente, gefe de ese departamento, sea individuo de la junta de gobierno y de la comision directiva.

Por consiguiente, señores, concluyo rogando al Congreso que deseche el voto particular.

El señor Amblard.—Señores, pienso ser muy breve. Un deber, del cual me era absolutamente imposible prescindir, me ha obligado á presentar este voto, con sentimiento de separarme en esta ocasion de la opinion de mis dignos compañeros.

Casi todos los argumentos del señor Latoja se pueden reducir à uno, á saber: que los intereses públicos están suficientemente garantidos por la organizacion administrativa que propone la mayoría. Segun la organizacion que propone la mayoría, los accionistas del Banco lo hacen todo, y al gobierno no le queda mas que el comisario regio, sin mas facultades que las de presidir las juntas de gobierno y vigilar por la observancia de los estatutos. De manera que si la junta quiere sacar de la caja 10 millones para llevarlos á la Bolsa, el comisario se opondrà y no saldrán: pero si en lugar de esto, se hubiera prestado á un particular bajo la garantía, de unos títulos una cantidad, este particular hubiera comprado con ella nuevos títulos y hubiera vuelto al Banco à recibir por ellos una nueva cantidad, y con esta hubiera vuelto á la Bolsa á comprar nuevos títulos, ¿cual era la esencia de esta operacion? Una jugada à la alza, hecha con dinero del Banco.

El señor Cantero.—La minoría de la comision propone que se divida el Banco en dos departamentos, uno de descuentos y otro de emision, y que al frente de estos el gobierno nombre un gobernador, y al frente de cada uno de ellos un sub-gobernador. ¿Qué va á resultar de esto? Que al dia siguiente nacera la pugna entre los elegidos por los accionistas y los nombrados por el gobierno, y entre tanto el Banco no hará nada de provecho.

Hay una consideracion todavia de grande importancia. Esta ley, señores, es una ley de reorganizacion de un Banco que existe. Los accionistas que han construido este Banco ¿cómo lo han hecho? Con real cédula de creacion en 1818 en la cual se concedió à los accionistas el derecho de nombrar su administracion, compuesta de cierto número de consiliarios y de un director nombrado por el gobierno á propuesta de los accionistas.

¿Pero cree el gobierno de S. M. que son tan abundantes las personas que puedan ser gobernadores del Banco, que sea fácil nombrarlas cuando se quiera? Pues mi opinion es que el gobierno encontrarà grandes dificultades.

El señor Mon, ministro de hacienda.—Señores, lo que vamos á crear con esta ley, es un banco á quien concedemos esta facultad como esclusiva para él, declarándole al propio tiempo depositario judicial de toda España. Si hemos de conceder estas facultades á este establecimiento sin quedarnos con ningun género de garantías, es la cuestion que vamos á ventilar.

Las ventajas que ahora pido, ¿no valen algo? ¿Existe ahora el Banco del conde de Cabarrus? Por una rara casualidad hay hoy dos ejemplos en Europa de lo que la minoría de la comision propone. En el Banco de Francia y en el de Inglaterra hay dos gobernadores nombrados por el gobierno. Y, señores, el Banco arruinado de Inglaterra no se levantó por los esfuerzos de Peel sino por el patriotismo inglés y por el conocimiento de los ingleses en la materia. El de Francia ha resistido y resiste todos los embates, y se sostiene apoyando á todos los gobiernos, siendo notable que aquel Banco no fué creado por el genio de Napoleon, sino por la necesidad, por un desengaño, por el conflicto ocurrido el año 6. Lo que hizo el emperador para allanar los obstàculos fué establecer dos gobernadores para que bajo la inspeccion del ministro entendiesen en ciertos asuntos. Por lo demas, si yo hubiera encontrado el medio de no oponerme al voto de la mayoría de la comision, lo hubiera hecho despojandome de toda demostracion de amor propio. Concluyo manifestando que el gobierno habrá resuelto un gran problema organizando la administracion: si no, habrá que lamentar nuevos males.

Despues de rectificar brevemente los señores Cantero y ministro de Hacienda dice:

El señor Mendizabal.—Ha dicho el señor Mon que todos los ministros, menos dos, de 1840 acá, absorvieron los fondos del Banco para los gastos de la guerra. Me refiero al hablar así, á lo que arrojan las sesiones del *diario de Córtes*, donde está el discurso de S. S. (El señor ministro de Hacienda hace una breve aclaracion enalteciendo de paso la administracion del señor Mendizabal, y despues continúa este): Doy gracias al señor ministro de Hacienda por la bondad con que acaba de tratarme, pero S. S. sabe bien que en tiempo de la guerra los billetes de Banco se buscaban con un premio de 2 y 2 1|2 por 100.

Si el señor ministro de Hacienda obra en este negocio sin amor propio, y con la rectitud que yo le supongo, debe adoptar como medio de transaccion el sistema siguiente: «Los accionistas eligirán á pluralidad de votos quince consiliarios, y de estos el gobierno elegirà el que deba ser director ó gobernador del Banco, y tres individuos mas que formen esa comision á que se refieren los artículos 16 y 17.» Y que el gobierno estaplezca tambien que estos tres individuos, mas el director, mas el gerente, del departamento de billetes, mas el comisario régio tengan junta diaria, en donde haya un libro de actas y en donde nada se resuelva sin la asistencia de estos seis individuos y con su voto.

El señor Mon, ministro de Hacienda.—Siento mucho no estar acorde con el señor D. Juan (risas). S. S. propone un nuevo sistema misto en que no convienen ni la comision ni el gobierno.

Se pone á votacion el voto particular, y se toma en consideracion.

Se lee el artículo 16, y despues de indicar la mesa que el señor Borrego habia retirado la enmienda presentada en este artículo es aprobado.

Se lee el artículo 17.

El señor Cantero.—Ruego al señor ministro de Hacienda y al señor Amblard que supriman del artículo la palabra *se prorogará periódicamente*, porque creo que una comision permanente y con conocimiento de los negocios da mas garantías de acierto.

Le ruego además que donde dice que el gerente no podrá hacer descuento, se añada: ni operacion sin conocimiento de la junta.

El señor Amblard.—Los individuos que han tenido el honor de firmar el voto particular de acuerdo con el gobierno, están conformes en admitir las modificaciones que acaba de proponer al artículo 17 el señor Cantero.

Se aprueba con esta modificacion el artículo 17.

Sin discusion son aprobados los artículos 18 y 19, últimos del proyecto.

Dictámen de la comision mista sobre faros.

Se lee este dictámen, y despues de una ligera discusion entre el señor Sanchez Silva y ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas, es aprobado.

El señor presidente (Mayans).—Orden del dia para pasado mañana: dictámen de la comision mista sobre el proyecto de minas, dictámen de la comision sobre legalizacion del emprestito de 100 millones, proyecto de pension à las viudas de los alcaldes de Castilla.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

Sesion del dia 26 de marzo de 1849.

Se abre á las dos.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

El señor Sanchez Silva.—He pedido la palabra con objeto de excitar á la comision de presupuestos á que manifieste en que estado tiene sus trabajos, y si podremos ocuparnos pronto de este asunto.

El señor Huelves.—La comision de presupuestos se reune todas las noches á las nueve y tiene ya aprobados los de guerra, gracia y justicia y estado, y esta noche se discutirán los de gobernacion.

El señor Sanchez Silva.—Desearia saber si se trata de presentarlos todos á un tiempo ó sucesivamente, lo cual entiendo seria mas conveniente, supuesto que no han de discutirse á la vez. Y como no hay necesidad de que vengan juntos, seria oportuno que viniesen sucesivamente segun la comision los vaya despachando.

El señor Huelves.—Aun prescindiendo del tiempo que se necesita para poner en límpio los dictámenes respectivos, y de las modificaciones que siempre hay que hacer en ellos antes de presentarlos por la comision general al Congreso, ademas de eso espera la comision la determinacion del Congreso acerca de la forma sucesiva ó general en que haya de presentarlos.

ORDEN DEL DIA.

Pensiones á las familias de los alcaldes fusilados por la faccion del Estudiante.

Se aprueba sin discusion el

Proyecto de ley.

Se abre discusion sobre el dictámen de la comision mista acerca del proyecto de ley de minas.

El señor Alfaro.—Señores, ¿puede una comision mista introducir en un proyecto de ley una variacion que lo modifique en su esencia? Yo creo que no: aqui no se han conciliado las opiniones diversas de ambos cuerpos legisladores, pues el dictámen que discutimos no está en consonancia con lo aprobado en ninguno de ellos, y por consiguiente, si se sanciona por nosotros el principio de una comision mista que destruya una ley, el Congreso conoce que son graves y muchos los perjuicios que pueden seguirse de falsear los principios á que las comisiones mistas se deben atener.

Consiste la modificacion en lo siguiente. En el artículo 5.° habíamos aprobado aqui que hubiese un consejo superior de minas, el cual habia de revisar los espedientes de propiedad; se habló en el senado de este cuerpo superior consultivo, y en todos los discursos de los señores senadores se hacia referencia de él; por manera que el Congreso habia aprobado la existencia del consejo superior de minas, y el Senado lo aprobó tambien, aun cuando no creyó necesario que se consignára en la ley.

Pero he aqui que la comision mista sustituye el consejo superior de minas con una seccion del consejo real. Veamos ahora lo que de esto resulta. Los espedientes de minas constan de dos partes: una reglamentaria y otra facultativa; la primera puede ser desempeñada por cualquier oficial del negociado, por cualquier empleado, y puesta á la aprobacion del gobierno; mas la segunda, la facultativa, no puede ser examinada en la forma debida por el consejo real. ¿Cómo podrá examinarla este cuerpo facultativamente? Para eso son necesarios conocimientos especiales; para esto seria necesario que el consejo real consultase á los ingenieros de minas, y segun el dictámen de estos, habrian de resolverse los espedientes; ò lo que es igual, un ingeniero de minas será en último resultado el que por medio de su dictàmen decida como y á quien ha de darse el título de propiedad.

El señor Seijas.—El señor Alfaro ha establecido una jurisprudencia que no ha habido hasta aqui. Sabe el Congreso que las comisiones mistas eran arbitras para proponer lo que creyeran conveniente, conciliando las opiniones de ambos cuerpos. Esta es la única regla, y no basta lo dicho por S. S. de que entonces sucediera que la comision mista introduciria novedades de tal tamaño que hicieren alterar lo discutido en este cuerpo y en el otro.

El Senado creyó que, autorizado el gobierno por el proyecto de ley para establecer el Consejo de minas, ¿pudiera crear ese Consejo componiéndolo de una manera que no fuera, si se quiere ventajosa y conveniente, y dijo: si el gobierno cree necesario ese Consejo, si para él no intenta nombrar empleados *ad hoc*, puede hacerlo como ha creado el de agricultura y otros: y si el espíritu del gobierno no es este y lo es el de crear un Consejo compuesto de altos funcionarios, venga á las Cortes con una ley, y veremos si es necesario. He aqui la necesidad de hacer la variacion que indicò el Senado; y en esta situacion no se hizo mas que borrar esta parte del artículo en que se decia que habria un Consejo de minas.

Veamos ahora los inconvenientes que el señor Alfaro presenta para que sea el Consejo real el que se oiga.

Dice el señor Alfaro que los espedientes tienen dos partes, una rutinaria y otra facultativa; que la primera puede desempeñarla cualquiera, y que la segunda requiere conocimientos especiales.

En cuanto à la primera, no estoy conforme, porque yo

diré al señor Alfaro que los espedientes tienen dos partes: la primera no es la rutinaria, como ha dicho, sino la de derecho, la de justicia; la segunda es la facultativa, y no hay que confundirla con la primera.

Para sostener el señor Alfaro su impugnacion respecto à la parte facultativa, leyó la mitad del artículo; mas no todo. ¿Pero cree el señor Alfaro que ningun gobierno cuando se trate de un espediente facultativo pueda omitir que se oiga ó al consejo de minas ó à un cuerpo de esa clase que sea facultativo?

Ha dicho tambien que se iba eso á someter á un cuerpo que es el que ha de decidir las cuestiones administrativas en materia de minas. Tampoco ha leido S. S. mas que la mitad del artículo. No se dice que se oiga al consejo real, sino á la seccion correspondiente del Consejo, y despues que el gobierno resuelve tiene que pasar al Consejo real; es decir, que la seccion informa y el Consejo en pleno da su parecer en general.

Ha dicho tambien que le mueve á oponerse á esta parte el que el Consejo real está encargado de negocios, que hay espedientes de dos años, y que ahora está amenazado por otra ley para cargar con 10,000 espedientes, como son los de clasificacion de empleados, y el darle conocimiento de estos negocios es hacer que no pueda llenar el objeto que se desea.

La comision ignora si hay en el Consejo real espedientes de dos años. Yo, por mi parte, sé decir que hubo tiempo en que tuve que intervenir en negocios del Consejo, y vi el celo de sus individuos y la marcha rápida con que despachaban los asuntos; pero es menester no confundir los negocios del Consejo en pleno con los de las secciones; pero el señor Alfaro para apoyar su impugnacion debia probar que la seccion de comercio y marina tenia dos años retrasados los espedientes.

Concluyó diciendo S. S. que no debia aprobarse el proyecto, puesto que hasta ahora habia regido la ley de 1823 con mejores resultados, y no habia necesidad de introducir novedades cuyas consecuencias no sabemos cuales fueran.

El señor Lujan.—Señores, no puedo menos de combatir el dictámen de la comision mista.

La comision mista se reune para conciliar las opiniones manifestadas por el Congreso y por el Senado. Pero la comision mista, ¿tiene derecho de introducir una opinion nueva, enteramente contraria al pensamiento y al espíritu de la ley? No, señores, porque si esto fuera permitido, ¿qué sucedería? Que una comision mista por sí y ante sí podria destruir el trabajo del Congreso y del Senado.

Para manifestar que la comision mista ha traspasado los límites marcados por el reglamento, basta recordar la historia de este proyecto. El Congreso ampliando el que presentó el gobierno adoptó el principio fundamental de que para adquirir la propiedad de una mina era indispensable requisito que se habia de oir el informe de un cuerpo facultativo. Vamos á ver qué ha pasado en el Senado. ¿La comision del Senado borró esta parte aprobada por el Congreso? No; la consignó.

En el Senado se promovió la cuestion, al tratarse de la existencia del tribunal de minas, é influyó mucho en el modo de resolverla la circunstancia especial de alguno de los individuos que componian la comision del Senado. Pero en este cuerpo al hablarse de la direccion de minas se presentó una enmienda del señor Peña Aguayo, en la cual se pedia que se suprimiera el consejo; pero el señor senador tuvo buen cuidado de decir que esto de ninguna manera entorpecia para que se tomaran informes de un cuerpo facultativo. De manera que el espíritu dominante en la discusion fué siempre que hubiese ese cuerpo facultativo. ¿Y qué ha hecho la comision mista para conciliar estas opiniones? Lo que ha hecho ha sido decir, «oyendo en su lugar al consejo real.»

El Congreso recordarà que cuando se discutió aqui la ley por adicion mia, se admitió el principio importante de que, en los consejos provinciales que debian resolver las competencias de denuncias, tuviera voz y voto un ingeniero. El señor Seijas ha confundido dos cosas que no deben confundirse, una la tramitacion y otra la parte facultativa. Enhorabuena, que de la parte de tramitacion entienda el consejo real, pero la parte facultativa en que el mas leve error es de tanta consecuencia, ¿por qué no ha de encomendarse á un cuerpo ó consejo facultativo? El consejo real ¿tiene los conocimientos facultativos necesarios para resolver estas cuestiones? No, señores.

Me opongo, pues, al dictámen primero por que la comision saliéndose de lo que previene el reglamento, en lugar de conciliar las opiniones del Senado y del Congreso, ha levantado la suya propia: y segundo porque creo indispensable que, así como la comision propone que en la parte legal se oiga al consejo real, se oiga à la parte facultativa, que es la mas importante, à un cuerpo facultativo con el lleno de conocimientos que exige un ramo tan importante de la riqueza pública.

El señor Bravo Murillo, ministro de Obras públicas. —Las últimas palabras que ha pronunciado el señor Lujan me hacen esperar que no insistirá en la oposicion que acaba de hacer à este dictámen.

S. S. ha entrado en dos cuestiones principales, una que llamó reglamentaria y otra relativa al proyecto de ley y à la falta de una disposicion esplícita acerca de la parte que debe darse á los dictàmenes facultativos.

Acerca de la cuestion que podemos llamar reglamentaria, aunque verse sobre la inteligencia y aplicacion de la ley de relaciones entre los dos cuerpos colegisladores, me parece que su resolucion es facilísima. El artículo 10 de la ley citada por el señor Lujan habla de los casos en que un proyecto de ley sea aprobado en uno de los cuerpos y desechado en alguna de sus partes por el otro, y dice que se formarà una comision mista para que proponga los medios de conciliar las diferentes opiniones. Esto es lo que ha hecho la comision en el proyecto que nos ocupa.

Examinada ligeramente la cuestion reglamentaria, pasemos à la otra de mas importancia. Cuando se trató de esta cuestion, desde que el gobierno concibió el pensamiento de traer á las córtes un proyecto de ley en materia de minas, el ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso pensó, y no ha variado de opinion, que la concesion de una mina en España, siempre que se llepasen los requisitos exigidos en leyes y reglamentos establecidos de antemano, debia ser obligatoria de parte del gobierno. Yo no acepté jamas el principio que en esta materia domina en Francia, donde el gobierno concede á su voluntad las minas é impone las condiciones. De este principio nace la necesidad indispensable dn la intervencion del consejo real en estos asuntos, y de la intervencion tambien de personas y cuerpos facultativos.

Creo que con estas esplicaciones quedara satisfecho el señor Lujan y darà su voto al proyecto.

El señor Seijas.--Señores, yo no esperaba nunca la oposicion que el señor Lujan ha hecho à este dictámen.

S. S., individuo de la oposicion quiere dar al gobierno mayor latitud de la que nosotros, que profesamos otras opiniones, queremos darle: S. S. no combate el artículo en que el Senado deja al gobierno la facultad libre para hacer la concesion de una mina y cree que la comision ha traspasado sus atribuciones exigiendo una garantìa que el otro cuerpo colegislador no ha exigido.

Abusando el señor Lujan de su mismo buen talento ha querido demostrarnos que las comisiones mistas no deben proponer una cosa nueva: yo creo que si las comisiones mistas han de cumplir con el objeto de conciliar las opiniones divergentes, no deben estar de acuerdo ni con la una ni con la otra opinion y por consiguiente tienen que modificarlas ambas proponiendo una nueva.

El señor Merelo.--Si esta ley se aprueba como la comision propone, resultarà que el consejo real tendrà que fiarse en ciertos casos de una persona irresponsable; de modo que como no se me den esplicaciones sobre esto, no puedo votarla.

El señor Calderon Collantes, (de la comision).--Entienda el señor Merelo que antes que resuelva el consejo real sobre una mina denunciable, se habràn dado tres dictámenes facultativos. El principio de la ley no es que hubiese un cuerpo facultativo, sino un cuerpo que entendiese en las denuncias, que ponga al gobierno á cubierto de las injurias que muchas veces se le hacen infundadamente, suponiéndole parcial en la concesion de minas à los particulares. Esto es lo que queremos: no concederle esta facultad omnímoda y peligrosa.

Se pregunta en seguida si se aprueba el dictámen de la comision mista, y queda aprobado.

Se aprueban definitivamente cuatro leyes inclusa la de minería.

Se lee por un señor secretario un anuncio de interpelacion que el señor Sanchez Silva hace por escrito por no hallarse presente el señor ministro de la Gobernacion, sobre cierta orden circulada à las provincias, mandando crear cierta fuerza armada, cuya índole, entidad y costes son desconocidos.

El señor Calderon Collantes ocupa la tribuna y lee el proyecto de ley de enjuiciamiento para los casos en que el Senado se constituia en tribunal de justicia, con arreglo à la constitucion politica de la monarquia.

El señor presidente *(Mayans)* anuncia que este proyecto se imprimirà y repartirà, y señalando el òrden del dia para mañana, levanta la sesion à las cinco y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 27 de marzo.

Algun periódico de esta corte anuncia que S. M. la reina marchará à Sevilla. En Barcelona tambien se aseguraba que S. M. se dirigiria à aquella plaza despues de pascuas; pero ni una ni otra noticia creemos que tengàn otro fundamento que el que anualmente existe para suponer esos viajes en la época de primavera, y que el tiempo viene despues à desmentir. *(Popular.)*

— Hemos visto cartas de Manila del 20 de enero, en cuya fecha no ocurria novedad en aquellas islas. La fragata española *Jesusa*, que salió de Manila el 23 de diciembre para Cádiz con un cargamento de tabaco para nuestras fábricas, sufrió un fuerte temporal cerca de Batavia; por lo cual tuvo que echar gran parte de la carga al agua, y habiéndose tumbado, fué abandonada por su tripulacion, que se salvó en las lanchas, habiendo llegado toda à dicho puerto de Batavia.

— Parece que el entendido señor fiscal togado del tribunal supremo de guerra y marina trata de presentar un proyecto con el fin de mejorar la situacion en que se encuentran los auditores de guerra. Alabamos tal pensamiento y confiamos en que el gobierno atenderá à estos magistrados, que ademas del improbo trabajo y extraordinaria responsabilidad que sobre ellos pesa, tienen que vivir con el decoro propio de su categoria, que no pue de sostenerse en verdad con 45 duros de sueldo liquido que disfrutan, en atencion à que en casi todas las provincias los derechos del juzgado suben à una cantidad insignificante.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

Iviza 29 de marzo.

El articulo de redaccion inserto en El Balear del dia 12 ha sido leido con mucho interés en estas islas y la copia de datos consignados en él en reprobacion del plan de suprimir todos los ayuntamientos foráneos, no han podido ser rechazados ni aun por sus mismos autores, que aunque pocos, ya en un principio son hoy menos à causa de hallarse convencidos ya de las malas consecuencias de que fuera victima el pais en general y en particular.

De pronto hubo algunos incautos á quienes se les persuadió que la ejecucion de aquel proyecto daria unos resultados tan ópimos, que apénas se pagaria contribucion; que no habria quintas y otras paparruchas de igual jaez. Mas luego que han podido reflecciónar, que los articulos del presupuesto municipal no podian suprimirse mientras deban destinarse sus productos á los útiles y necesarios establecimientos que sostiene y que el insignificante sueldo de los secretarios seria aumentado nombrándose otros tantos escribientes para la secretaria de la ciudad ya han mostrado su justa repugnancia.

La Isla de Formentera que indudablemente abraza el distrito municipal mas pobre y de menos vecindario pues no cuenta mas de 270 vecinos, es la que desde luego se negó á formar parte del proyecto, porque sus mayores contribuyentes, ya no fueron cogidos de sorpresa y tuvieron tiempo de pesar lo útil con lo desventajoso y viendo que este inclinaba la balanza, no vacilaron en dar á conocer que habian comprendido las tendencias, que encierra el plan.

Toda vez que la autoridad civil del distrito ha podido ya conocer que bajo ningun concepto fuera conveniente tratar mas de este asunto: que la prensa periódica, desaprueba el proyecto, teniendo presente la luminosa memoria que el M. I. señor gefe politico dirigió al gobierno, creemos no dará curso al espediente, puesto que en el reconocemos aquella buena fe y rectitud de intencion, bastante para no caer en el empeño de querer consumar una obra que está bien demostrado no ser de interés para el pais.

Una lluvia que ha durado tres dias ha venido á sacarnos de la zozobra en que nos tenia el recelo de perder la proxima cosecha.

PALMA 6 DE ABRIL.

Sabemos que el gobierno ha mandado que se proceda desde luego á formar el padron que debe servir para hacer efectiva la prestacion del jornal personal, mandada en reales disposiciones recientes, para ser aplicada á la conservacion y mejora de los caminos vecinales. Como segun noticias que hemos adquirido debe ser este trabajo una de las bases de que el gobierno se servirá para la formacion de la estadística general del reino, es de todo punto necesario que asi la autoridad superior, como las corporaciones provinciales, cuiden de que todas las municipalidades obren con estricta legalidad al cumplir esta disposicion superior, pùes las faltas ú ocultaciones que pudieran cometerse vendrian á refluir en perjuicio de los pueblos que hubiesen procedido de buena fé, que afortunadamente y para honra del pais, serán seguramente en esta isla la mayor parte, como en todas ocasiones sucede.

Esperamos pues del celo y de las buenas disposiciones de dichos funcionarios que obrarán como aconseja el bien público, no menos que el particular de los que acatan y cumplen siempre sumisos las disposiciones de S. M.

Ha tomado posesion de la comisaría de montes de esta provincia D. Isaías Llopis.

Ha sido nombrado por S. M. médico director de los baños de Campos D. Antonio Gelabert, subdelegado de medicina y cirugía de esta capital y su partido. Aplaudimos la eleccion del gobierno, por haber recaido en sugeto adornado de circunstancias que le hacen digno de toda consideracion.

La interceptacion de varios correos nos ha privado de algunas entregas de la novela original francesa que sale á luz en Paris y que estamos traduciendo, segun anunciamos, para el folletin de

El Balear. Su publicacion hubiera principiado hoy, si no temiésemos verla interrumpida por no haber llegado á su tiempo á nuestro poder los números interceptados, que hemos reclamado ya. Miéntras tardemos en recibirlos, iremos publicando otras novelitas interesantes, no muy conocidas del público.

En la seccion de anuncios insertamos el de una Casa de pension que se propone plantear en esta capital el profesor de instruccion primaria D. Manuel Galindo y Pinto. Util sobremanera como es todo establecimiento de esta clase, y acertadas como nos parecen las condiciones y bases publicadas por dicho profesor, no podemos dejar de aplaudir su proyecto, y de llamar la atencion del público hácia una mejora, que llevada á término cual es debido y esperamos, será fecunda en buenos resultados para este pais.

GACETILLA RELIGIOSA.

Solemnidad del dia de mañana.

SÁBADO SANTO.

El sábado santo, que tambien se llama el sábado mayor, se ha mirado siempre en la Iglesia, como uno de los dias mas solemnes, aun antes que se hubiesen anticipado los oficies de la noche del domingo de Pascua al dia que precede. El oficio del sábado santo es propiamente la continuacion, por decirlo asi, de las exequias del Salvador y particularmente de su sepultura. La Iglesia está metida todavia en su gran duelo. Su profundo silencio, y el no ofrecerse en este dia el divino sacrificio, á imitacion del viernes santo todo esto denota su grande afliccion. Está únicamente ocupada en llorar la muerte del Divino Esposo, y en venerar en este dia el misterioso descanso que guarda Jesucristo hoy en su sepulcro, y al mismo tiempo su bajada á los infiernos es decir, á los lugares mas bajos de la tierra segun San Pablo.

ANUNCIOS

EDUCACION DE NIÑOS.

CASA DE PENSION

Y

ESCUELA SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA

bajo la direccion

DE

Don Manuel Galindo y Pinto,

PROFESOR CON REAL TÍTULO.

Esta casa de educacion, planteada bajo las mismas bases que lo están las de la Corte, donde ha recibido su educacion y hecho sus estudios el Director, no necesita otros elogios que los muchos alumnos que han salido ya perfectos en los diversos ramos de la enseñanza, como es público en la provincia donde ha residido, consta à las autoridades superiores de ella y lo prueban las certificaciones que obran en el establecimiento.

El Director, penetrado de la importancia y trascendencia de la instruccion moral y religiesa, procurará ocupen el primer lugar en la enseñanza, para que al mismo tiempo que adquieran sus alumnos una educacion fina y esmerada, se graven en sus tiernos corazones el amor á la virtud y los principios religiosos que han de ser en lo sucesivo su escudo en todas las vicisitudes de la vida. Cuidará tambien con el mayor anhelo de que sus doctrinas sean adecuadas á la capacidad de tiernos educandos, clase digna de atencion y esmero en la sociedad, allanando sus dificultades, satisfaciendo su curiosidad en cuanto sea compatible con su educacion, poniendo los medios de hacerles amar el trabajo y aun la misma correccion, para lo cual ha adoptado los mejores métodos de enseñanza, separándose de antiguas y hereditarias rutinas que solo sirven para ofuscar la tierna razon de los niños y hacerles aprender superficialmente. Convencido de que con este plan y bajo estas bases los resultados corresponderán, como hasta aquí, á sus deseos en los adelantos de la mayor parte de sus alumnos, pondrá el mayor cuidado en su lenguaje y modales, á fin de que puedan presentarse en la sociedad sin el embarazo y turbacion que experimentan generalmente los jóvenes que han carecido de este indispensable requisito en su educacion.

Presentar á la imajinacion de la juventud ideas sublimes y conocimientos interesantes, á fin de hacerlos gratos á su memoria, colocándolos en ella con dulces esfuerzos de su parte, es el principal objeto de esta casa de educacion.

Se reciben tres clases de alumnos: pensionistas, medio-pensionistas y externos, bajo las condiciones siguientes:

Alumnos pensionistas.

1ª. Será de cuenta de todo alumno pensionista al tiempo de ser admitido, proveerse de las siguientes prendas: un tablado ó catre, dos colchones, dos almohadas, cuatro fundas, cuatro sábanas, dos cobertores, una colcha, dos tohallas y dos servilletas con su marca. Un cubierto y vaso, peines, cepillo para ropa y dientes, ropa propia de la estacion para dentro de casa y para salir á paseo.

2ª. Los alumnos pensionistas satisfarán por su pupilaje á razon de ciento sesenta reales vellon mensuales, pagados por trimestres anticipados, y ademas los ramos de enseñanza que aprendieren.

3ª. La comida será abundante, y se les dará para desayuno: chocolate, té ó café con leche ó huevos; al mediodia: sopa variada, cocido, un principio sano, de gusto general y postres; fruta del tiempo para merendar; guisado ó asado y ensalada cocida ó cruda para cenar.

4ª. Los domingos y juéves por la tarde de la semana en que no haya fiesta saldrán á paseo, siempre que el tiempo y el cumplimiento de sus deberes lo permitan. Tambien se les llevará á confesar y demas actos religiosos en las épocas que previene el reglamento interior del establecimiento.

5ª. No tendrán mas vacaciones que las marcadas en el reglamento del gobierno y solo saldrán á casa de sus padres los primeros domingos de cada mes. El que por su desaplicacion ó mal comportamiento lo mereciere perderà esta salida mensual.

caso, despues de devolverlo con esquisita atencion, torcia las riendas y se volvia en derechura al castillo.

Con facilidad se concibe cuán triste y silencioso aparecia el castillo de Sibry mientras le ocupaba solo el conde, entregado á semejante género de vida; mas llegada la estacion del verano, la antigua fortaleza mudaba enteramente de aspecto. La condesa de Sibry mucho mas jóven que su marido, puesto que apenas entraba en los cuarenta años, no habia podido como aquel separarse del mundo y renunciar á los placeres que Paris ofrece á una muger todavia jóven, rica, noble y decorada con un título. Habitaba pues á Paris con su hija, linda y amable jóven recien salida del colegio, mientras que el viejo conde permanecia confinado en su castillo hasta en medio de los rigores del invierno. Luego que sonreia la primavera, las damas de Sibry llegaban con gran boato al castillo, siguiendo el impulso dado por la moda á los ricos ociosos de la capital.

Entonces todo cambiaba de aspecto, circulando en las galerias y en los anchos patios un tropel de lacayos y de «grooms» cubiertos de riquisimas libreas, y siendo convidadas á pasar algunos dias en Sibry cuantas personas algo ricas, cuantos funcionarios un tanto cuanto elevados, y en fin, cuantas personas capaces de rechazar el fastidio encerraba la provincia. Lejos de participar del gusto de la soledad de su marido, la condesa parecia no complacerse mas que entre el ruido y la agitacion; y asi es, que todos los dias reemplazaban nuevos huéspedes á los que se despedian, manifestando claramente la señora del castillo cuán agradable le era verse rodeada sin cesar de personas y caras distintas, esforzándose para atraerlas y conservarlas por medio de cuantas diversiones eran imaginables, con los mas variados placeres, y con la hospitalidad mas lujosa y magnífica.

Sin embargo de hallarse el castillo lleno de aquel confuso tropel de gente, el viejo conde no alteraba en lo mas mínimo su método ordinario de vida. Sombrio y misterioso para con su muger, como para todo el munde, permanecia encerrado en su habitacion sin dejarse ver de las personas mas estrañas que acompañaban á la condesa mas que una sola vez al dia á la hora de comer. Entonces saludaba á sus huéspedes, cuyos nombres ignoraba casi siempre, aunque por cumplido le hubiesen sido presentados del modo que la etiqueta exije; se sentaba á la mesa, respondia lacónicamente y en

EL ORGULLO DE UN NOMBRE.

I.

Algunas leguas mas allá de Mezieres siguiendo el curso del rio Mosa, se encuentra en un pais montuoso y pintoresco que conserva en toda su verdad el carácter primitivo de la antigua Ardenne. El rio que ya muje y espumea entre inmensas rocas por medio de las cuales se ha abierto cauce, ya serpentea magestuoso y tranquilo por entre los verdes prados que vivifica, está siempre animado por infinitas barcas que lo surcan en todos sentidos. Bosques de encinas y de hayas (aquella especie de olivos del Norte) coronan de espacio en espacio las alturas á derecha é izquierda, dando al paisage un triste sombrío y melancólico. Elevan tambien como un gigante á orilla del rio una de aquellas rocas negras cortadas á pico, parecidas á las que con el nombre de Damas se admiran en las hermosas cercanías de Gibet, oscureciendo con su sombra amenazadora las aguas pacíficas mientras algo mas allá se estiende libremente la vista sobre llanuras niveladas y cubiertas de espigas, mostrándose acá y allá antiguos castillos góticos de los que algunos sirven de asilo á las lechuzas y á los cuervos; otros han sido invadidos por la industria moderna y algunos se conservan aun en poder de sus antiguos dueños.

El de Sibry, hermoso edificio gótico de la buena época, situado no lejos del Mosa entre Montbermé y Fumay pertenecia á uno de aquellos antiguos señores. El conde de Sibry, su propietario, par de Francia en tiempo de la restauracion, fué de los pocos que tu-

6°. Cuando salgan á misa ó á paseo lo harán con el Director ó con persona de toda su confianza.

7°.. Si alguno cayese enfermo, se le cuidará con el mayor esmero en tanto que se avisa á sus padres ó encargados.

Alumnos medio-pensionistas.

1°. Los alumnos medio-pensionistas solo traerán al establecimiento tohalla y servilleta, que mudarán semanalmente, cubierto y vaso. Vendrán al Establecimiento á las ocho de la mañana, permaneciendo en él hasta la oracion; comerán y merendarán con los pensionistas y saldrán con ellos á paseo los domingos y juéves por la tarde, á menos que lo impida su mal comportamiento ó la estacion.

2°. Satisfarán por su pupilaje cien reales vellon mensuales pagados anticipadamente, y ademas los ramos de enseñanza que aprendieren.

Alumnos externos.

Los alumnos externos tendrán tres horas de clase por la mañana y otras tres por la tarde, segun previene el reglamento del Gobierno y solo satisfarán los ramos de enseñanza que aprendieren; haciendo los pagos por mensualidades vencidas.

Ramos de enseñanza.

	Honorarios mensuales.
La instruccion primaria se dividirá en dos clases.	
La primera comprenderá: doctrina cristiana, lectura, y nociones de aritmética.	12 rs. vn.
La segunda: doctrina cristiana, religion y moral, historia sagrada, lectura en impreso y manuscrito, escritura del carácter bastardo español, gramática castellana, aritmética, urbanidad, principios de hijiene, elementos de geografía, idem de geometría, idem de historia general y de España, nociones de física é historia natural. . .	20
Idem, pero aprendiendo letra inglesa. .	25

Tambien se enseñarán, á precios convencionales, los siguientes ramos: latin, frances, taquigrafía, gramatoscomia, dibujo natural y de adorno, idem lineal, música y baile.

Advertencia para toda clase de alumnos.

1ª. . Será de cuenta de los alumnos los libros que sirvan de texto en las respectivas clases é igualmente las carteras, lapiceros, lápiz, etc.

2.ª . . El establecimiento suministrará por los honorarios dichos el papel, plumas, tinta y demas utensilios para la clase de escritura en la primera enseñanza.

3.ª . . Todo alumno pensionista, medio, ó externo, estará en obligacion de abonar sus honorarios mensuales interin no se haya despedido totalmente del Establecimiento, sea por enfermedad ú otra causa la falta de asistencia á él.

4.ª . . Los padres encargados ó de los alumnos cuidarán muy particularmente de que asistan á las clases con la puntualidad posible, como asi mismo de proveerlos de libros y demas útiles que necesiten para sus respectivos estudios, pues la morosidad ó tardanza en estas dos materias entorpece la marcha regular de las clases y el Director no podrá salir garante de los adelantos de sus educandos.

NOTA. Con el objeto de que no sufran perjuicio los alumnos que hayan de seguir una carrera científica, podrán matricularse en el Instituto Balear, cuidando el establecimiento de acompañarlos; como igualmente de que hagan los repasos necesarios para sus adelantos á fin de que puedan, al mismo tiempo de perfeccionarse en los principios de una buena educacion, recoger los certificados que previene el vigente plan de estudios.

La apertura de este Establecimiento se verificará tan luego como se reuna el número de alumnos necesario para demostrar la excelencia de los métodos elegidos y los conocimientos y esmero de los profesores, á cuyo efecto los padres que gusten dar á sus hijos la Instruccion que señala el anterior Prospecto, tendrán la bondad de pasar á inscribirse en el piso principal de la casa número 36 plaza del mercado, subida á la pescaderia nueva.

TEATRO

Primera funcion que la empresa del mismo tiene el honor de ofrecer al público palmesano en el domingo 8 del corriente.

Despues de una escogida sinfonía se pondrá en escena el drama histórico en 4 actos y en verso, titulado

GUZMAN EL BUENO,

dirigido y ensayado por el primer actor D. Juan de Alba.

Dando fin con un *terceto chinesco.*

A las 7 1|2.

El lúnes se pondrá en escena el drama nuevo titulado

UN AVARO.

En el que hará su primera salida el primer actor D. Antonio Capo.

A continuacion la graciosa comedia en un acto tambien nueva, titulada

SITIAR Y VENCER Ó UN DIA EN EL ESCORIAL,

ensayada igualmente por D. Antonio Capo.

A las 7 1|2.

Se está disponiendo para ejecutarse á la mayor brevedad el interesante drama, titulado:

EL CAMPANERO DE SAN PABLO.

en el que ha conseguido el apreciable actor don Juan de Alba los mayores elogios y aplausos.

IMPRENTA BALEAR

á cargo de Pedro José Umbert, editor responsable.

vieron la ventura de encontrar sus castillos al volver en la época del consulado, sobre poco mas ó menos en el estado en que los dejaron. Segun decian, aquel castillo fué edificado por un elector de Tréveris á quien pertenecia todo el distrito y el que lo regaló á Cárlos Enrique de Wireux, primer conde de Sibry, en recompensa del gran servicio que le habia hecho librándole de un lobo monstruoso que iba á devorarle en ocasion que habia caido del caballo mientras cazaba en el bosque; y la representacion de este hecho servia de fondo á las armas de los descendientes de Enrique de Wireux. Los escudos de piedra que adornaban las puertas y chimeneas del castillo, eran un lobo de plata en fondo de gules acuartelado con las armas del mismo elector y orleado todo con la divisa «non telo sed mau» por alusion al modo en que el esforzado caballero habia dado muerte al terrible lobo: referia efectivamente la crónica que Sibry le habia deshecho la cabeza de una puñada, lo que no podia menos de lisongear á sus descendientes, ilustrando sobre manera su nombre.

Era el castillo un inmenso edificio de piedra negra flanqueado de torrecillas y cubierto de pizarra al uso del pais. Mucho tiempo antes de la revolucion ya habian desaparecido las antiguas fortificaciones que le defendian, viéndose los fosos cegados y convertidos en preciosos cuadros de flores que durante la risueña estacion embalsamaban el aire, y reemplazado el puente levadizo por una verja de hierro con puerta de lanzas doradas, por entre las cuales se dejaba ver un vasto patio empedrado al gusto del dia conservado con estremo aseo. Las altas ventanas esculpidas habian trocado sus pequeños vidrios de color por anchos cristales, producto de las fábricas inmediatas, y ni aun las veletas feudales habian conseguido librarse de la insolencia de los restauradores á pesar de la altura de las torres en que estaban colocadas, pues las habian dorado sin compadecerse del venerable orin que las cubria y puéstoles sin pudor prosáicos pararayos por compañeros.

A pesar de las vandálicas renovaciones del siglo XIX, la vieja casa de Enrique de Wireux conservaba aquel aspecto grave y severo que recordaba su orígen. Sirviéndole de cuadro las masas de grandes árboles que componian el parque, el triste rojizo-oscuro de sus paredes se unia bien con el espeso ramaje de las encinas seculares que se elevaban casi hasta la altura de las torres. Aquel parque construido en la época en que las fortificaciones fueron destrui-

das, no costó grandes desembolsos á los señores de Sibry, porque no tuvieron mas que cortar como en pieza entera del bosque de las Ardennas en cuyo centro estaba situado el castillo, y rodear con tapias el recinto que se reservaban; resultando de aqui que el parque no ofrecia en su forma ni estrellas ni paseos simétricamente alineados, encerraba los árboles mas antiguos y mas magníficos de la provincia, no contribuyendo poco el profundo y religioso silencio que reinaba en sus obscuras bóvedas á aumentar la impresion de melancolía y de grave respeto que inspiraba la vista del castillo.

Cual lo hemos indicado, el último conde de Sibry, convencido despues de julio de 1830 de que la lucha contra el poder popular era inútil, al menos por algun tiempo, habia hecho dimision de sus honoríficos destinos y buscaba en la soledad asilo contra las ideas revolucionarias porque rayaba ya en los 70 años, y despues de una vida agitada consumida parte en el destierro y parte en las tempestuosas discusiones parlamentarias, conocia la necesidad de acabar sus dias en la tranquilidad de su techo hereditario. Secretos pesares parecia que tambien habian inspirado al noble anciano ódio profundo hácia la sociedad y sus ruidosos placeres; puesto que durante los seis meses del año en que el conde habitaba solo el castillo de Sibry ni un viviente atravesaba sus umbrales á escepcion de su criado de confianza tan viejo como el conde, de quien no se separaba nunca el que le acompañaba en aquella inmensa habitacion, abrigo mas que sobrado para mas de veinte familias.

Sombrio y misterioso siempre, jamas se dejaba ver de sus campestres vecinos, y si los domingos un sacerdote iba á decir misa en la capilla del castillo, se retiraba despues de haber saludado al conde, sin que este le dirigiera aquel clásico convite á comer la sopa tan apreciada por los buenos curas de aldea; probando esto que la misantropia del anciano patricio no conocia escepciones. Encerrado continuamente en una vasta biblioteca, donde no habia logrado introducirse ningun libro posterior á ochenta y nueve, pasaba su vida dedicándola á estudios desconocidos, que acaso no tenian otro objeto que el de distraerle de los dolorosos recuerdos que entristecian la tarde de su vida.

Pero sin embargo, todos los dias seguido por su fiel Antonio, se paseaba á caballo en los sitios mas desiertos y silvestres de las cercanias, de los que bastaba para alejarle el saludo de cualquiera de los propietarios vecinos, cuya curiosidad escitaba; pues en este